

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

2485 **Corrección de errores del Decreto número 1/1988, de 22 de febrero por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el presente ejercicio.**

Advertidos errores materiales en la publicación del Decreto número 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el presente ejercicio, aparecido en el B.O.R.M. número 50 de fecha 1 de marzo del corriente, se procede a su corrección en los siguiente términos:

En el artículo 1, párrafo primero, segunda línea, donde dice: «concesión de ayudas y subvenciones», debe decir: «concesión de las ayudas y subvenciones».

En el artículo 4, primer párrafo, donde dice: «teniendo en cuenta las siguientes formalidades», deberá decir: «teniendo en cuenta las siguientes formalidades y criterios».

En el Anexo II, donde dice: «Expone: 1.º) Que, convocadas subvenciones a Entes Locales...», debe decir: «Expone: 1.º) Que, convocadas subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro para actividades relacionadas con la mujer».

Murcia a 11 de marzo de 1988.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

A N E X O V

PADRES

D. _____
D.N.I. n.º: _____, natural de: _____
y con domicilio en _____
y como titular de la Guardería/Escuela Infantil: _____

CERTIFICO:

Que las unidades familiares que tienen sus hijos en esta Guardería/Escuela Infantil reúnen los requisitos que marca el artículo 2.º, punto d) de la presente convocatoria.

Lo que certifico a los oportunos efectos.

_____, a _____ de _____ de 1988

Fdo.: el titular

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2483 **ORDEN de 18 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de guarderías/escuelas infantiles patrocinadas por Ayuntamientos.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, continuando el programa de transformación de las instituciones de guarda y cuidado de niños menores de 4 años, en instituciones educativas, tiene el propósito de subvencionar a aquellos Ayuntamientos que colaboren en la consecución de dicho objetivo y contribuir con ello a sufragar los gastos derivados de la prestación de estos servicios educativos.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 1988, dentro del programa 422 B —Escuelas Infantiles—, se prevén los créditos destinados para estas ayudas.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de ayuda a los Patronatos Municipales que patrocinen directamente Escuelas Infantiles y escolaricen niños en edades comprendidas entre 0 y 4 años, que contribuirán a la formación parcial del gasto derivado del funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.º—Requisitos

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- Estar al corriente del pago a la Seguridad Social de toda la plantilla de la Escuela Infantil para la que se solicita la ayuda.
- Estar en posesión de la Licencia Fiscal del Patronato.
- Que la Escuela Infantil no perciba subvención o ayuda para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas año/niño.

Artículo 3.º—Criterios de aplicación

Las ayudas se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias según los siguientes criterios:

- a) Que la Escuela desarrolle un proyecto educativo de calidad.
- b) Que la Escuela atienda a niños de integración.
- c) Que presten servicios de comedor.
- d) Que la Escuela esté ubicada en zonas social y económicamente deprimidas.
- e) Que se comprometan en lo sucesivo a regirse por las normas que determine la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo referente a:

—Admisión y ratios.

—Organos de participación.

Artículo 4.º—Procedimiento

- a) El titular o representante legal del Patronato deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

DEL PATRONATO:

1. Instancia ajustada al modelo del Anexo I. Solicitud.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos del Patronato, así como certificación de su aprobación.
4. Certificación acreditativa de que en los Presupuestos del Patronato existe cantidad consignada para las Escuelas que solicitan subvención con indicación de la cuantía, partida y concepto, así como compromiso de no minorar, ni anular dicha consignación.

DE CADA ESCUELA:

5. Memoria en la que conste:
 - Proyecto educativo.
 - Servicios que se prestan.
 - Características de las instalaciones.
 - Entorno social de las familias que asisten.
6. Instancia ajustada al modelo del Anexo II. Plantilla.
7. Certificación de estar al corriente en las cuotas de la Seguridad Social de toda la plantilla.
8. Instancia ajustada al modelo del Anexo III. Aulas.
9. Plan Económico en el que conste:
 - Instancia ajustada al modelo del Anexo IV. Análisis económico año 1987.
 - Tarifa de precios, desglosada por conceptos/mes.
- b) Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que acompaña a la solicitud será comunicado por el solicitante a la Dirección General de Educación y Universidad.

- c) La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por el solicitante.

Artículo 5.º—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º—Resolución

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/88 de 7 de enero.

Artículo 7.º—Seguimiento

Concedida la ayuda, por la Dirección General de Educación y Universidad se procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1988.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1989, con los recibos correspondientes, y la presentación por duplicado de las facturas y documentos originales.

Artículo 9.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º—Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Murcia a 18 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO I

SOLICITUD

D. como Presidente del Patronato Municipal
de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de
Dirección
Localidad Teléfono

Código Identificación Fiscal del Patronato (C.I.F.):

Entidad Bancaria:

Código Cuenta Cliente del Patronato (C.C.C. de 20 dígitos):

Sucursal: Dirección:

S O L I C I T A :

Ayuda para las Escuelas Infantiles relacionadas al dorso, al amparo de la Orden de
de de 1988 (B.O.R.M. n.º, de de de 1988)
por la que se convoca subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles patrocinadas por
Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

..... de de 1988

DORSO

A N E X O I

1. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

2. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

3. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

4. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

5. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

6. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

7. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

8. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

9. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

10. Escuela Infantil: Localidad
Dirección: Teléfono

ANEXO III

AULAS

Escuela Infantil: _____ Localidad: _____

Aula número: _____ Período de edad: _____

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO	FECHA NACIMIENTO	COMEDOR SI/NO	RECIBO (ptas./mes)	MINUSVALIA (Física, Psíquica o sensorial)

TOTAL: _____

TOTAL: _____

TOTAL: _____

A N E X O I V

ANALISIS ECONOMICO AÑO 1987

Escuela Infantil: _____ Localidad: _____

Funcionamiento de la Escuela Infantil: _____

INGRESOS:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - Ayuntamiento de _____:
 - Procedentes recibos a los padres:
 - Otros (especificar):
- TOTAL INGRESOS

GASTOS:

- Personal
 - Alimentación
 - Mantenimiento
 - Otros (especificar)
- TOTAL GASTOS